<u>ACTA DE COMISIÓN FISCALIZADORA Nº 112</u>

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 8 días del mes de noviembre de 2024, siendo

las 9:00 horas, se reúnen los miembros de la Comisión Fiscalizadora de "GDM

ARGENTINA S.A.", Dres. Leandro M. Justo, Diego O. Kelln, y Juan José López Forastier,

abajo firmantes. El Dr. Leandro M. Justo, en su carácter de presidente de la Comisión

Fiscalizadora luego de constar el quórum, informa:

(A) Participación en reuniones de Directorio: El Dr. Leandro M. Justo toma la palabra

e informa a los presentes los temas que fueron tratados en las reuniones de Directorio

celebradas los días 7/8/2024, 4/9/2024, 30/9/2024, 21/10/2024 a las cuales asistió, y

de todo lo cual se da cuenta en Actas de Directorio Nº 753 a 759.

(B) Estados Financieros correspondientes al período intermedio de nueve meses

finalizado el 30 de septiembre de 2024: el Dr. Leandro M. Justo informa a los

presentes sobre los resultados de las tareas realizadas. Luego de una breve

deliberación, que se produce una vez analizados los aspectos salientes de dichas

tareas, se resuelve en forma unánime emitir los siguientes informes:

Estados Financieros Separados:

INFORME DE REVISIÓN DE LA COMISION FISCALIZADORA POR LOS ESTADOS FINANCIEROS SEPARADOS CONDENSADOS DE PERÍODO INTERMEDIO

A los señores Accionistas de

GDM Argentina S.A.

CUIT: 30-61627590-5

Domicilio legal: Lavalle 1527 - Piso 11° - Oficina 44

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Informe sobre los controles realizados como Comisión Fiscalizadora respecto de los estados

financieros intermedios separados

En nuestro carácter de miembros de la Comisión Fiscalizadora de GDM Argentina S.A.,

de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Nº 19.550 y las normas reglamentarias sobre información contable de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, hemos

efectuado una revisión de los documentos detallados en el capítulo I siguiente.

I. DOCUMENTOS EXAMINADOS

Estado intermedio separado condensado de situación financiera al 30 de septiembre de 2024.

• Estado intermedio separado condensado de ganancias o pérdidas y otros resultados integrales

por el período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2024.

Estado intermedio separado condensado de cambios en el patrimonio por el período de nueve

meses terminado el 30 de septiembre de 2024.

Estado intermedio separado condensado de flujos de efectivo por el período de nueve meses

terminado el 30 de septiembre de 2024.

 Notas 1 a 36 correspondientes a los estados financieros separados condensados por el período intermedio de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2024.

II. RESPONSABILIDAD DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS SEPARADOS CONDENSADOS INTERMEDIOS

El Directorio de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros separados condensados intermedios adjuntos de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas como normas contables profesionales e incorporadas por la Comisión Nacional de Valores (CNV) a su normativa, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad ("IASB", por su sigla en inglés) y, por lo tanto, es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros condensados intermedios adjuntos, de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34, "Información financiera intermedia". Asimismo, el Directorio de la Sociedad es responsable del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrecciones significativas.

III. RESPONSABILIDAD DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

Nuestra revisión fue realizada de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes establecidas en la Resolución Técnica Nº 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, adoptada por la Resolución C.D. Nº 96/2022 del CPCECABA. Dichas normas requieren que la revisión de los estados financieros intermedios se efectúe de acuerdo con las normas aplicables a encargos de revisión de estados financieros de períodos intermedios, e incluya la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la Ley y los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en el capítulo I, hemos revisado la revisión efectuada por los auditores externos, PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.A., quienes emitieron su informe de revisión con fecha 8 de noviembre de 2024, de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en lo referido a encargos de revisión de estados financieros de períodos intermedios. Dicha revisión incluyó la verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados, y de los resultados de la revisión efectuada por dichos profesionales. Los profesionales mencionados han llevado a cabo su revisión de conformidad con las Norma Internacional sobre Encargos de Revisión 2410 "Revisión de información financiera de períodos intermedios realizada por el auditor independiente de la entidad", emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento ("IAASB" por su sigla en inglés). Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de independencia y las demás responsabilidades de ética de conformidad con los requerimientos del Código de Ética del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Una revisión de los estados financieros de períodos intermedios consiste en realizar indagaciones, principalmente a las personas responsables de los temas financieros y contables, y aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. Una revisión tiene un alcance significativamente menor que el de una auditoría y, por consiguiente, no nos permite obtener seguridad de que tomemos conocimiento de todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. En consecuencia, no expresamos opinión de auditoría.

Dado que no es responsabilidad de los miembros de la Comisión Fiscalizadora efectuar el control de gestión, la revisión no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son responsabilidad exclusiva del Directorio.

IV. CONCLUSIÓN

Sobre la base de nuestra revisión, nada llamó nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados financieros separados condensados adjuntos de GDM Argentina S.A. correspondientes al período intermedio de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 no están presentados, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

- a) Las cifras de los estados financieros condensados intermedios mencionados en el capítulo I de este informe surgen de los registros contables de la Sociedad Ilevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las normas legales vigentes.
- b) Con respecto a la reseña informativa adjunta a los estados financieros, en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular.
- c) Durante el período hemos realizado, en cuanto correspondían, las tareas previstas por el art. 294 de la Ley Nº 19.550, incluyendo la asistencia a reuniones del Directorio y Asambleas de Accionistas.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 8 de noviembre de 2024

Estados Financieros Consolidados:

INFORME DE REVISIÓN DE LA COMISION FISCALIZADORA POR LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS CONDENSADOS DE PERÍODO INTERMEDIO

A los señores Accionistas de **GDM Argentina S.A.** CUIT: 30-61627590-5

Domicilio legal: Lavalle 1527 - Piso 11° - Oficina 44

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

<u>Informe sobre los controles realizados como Comisión Fiscalizadora respecto de los estados financieros intermedios consolidados</u>

En nuestro carácter de miembros de la Comisión Fiscalizadora de GDM Argentina S.A., de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Nº 19.550 y las normas reglamentarias sobre información contable de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, hemos efectuado una revisión de los documentos detallados en el capítulo I siguiente.

I. DOCUMENTOS EXAMINADOS

- Estado intermedio separado condensado de situación financiera al 30 de septiembre de 2024.
- Estado intermedio separado condensado de ganancias o pérdidas y otros resultados integrales por el período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2024.

- Estado intermedio separado condensado de cambios en el patrimonio por el período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2024.
- Estado intermedio separado condensado de flujos de efectivo por el período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2024.
- Notas 1 a 36 correspondientes a los estados financieros consolidados condensados por el período intermedio de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2024.

II. RESPONSABILIDAD DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS CONDENSADOS INTERMEDIOS

El Directorio de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros consolidados condensados intermedios adjuntos de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas como normas contables profesionales e incorporadas por la Comisión Nacional de Valores (CNV) a su normativa, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad ("IASB", por su sigla en inglés) y, por lo tanto, es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros condensados intermedios adjuntos, de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34, "Información financiera intermedia". Asimismo, el Directorio de la Sociedad es responsable del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrecciones significativas.

III. RESPONSABILIDAD DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

Nuestra revisión fue realizada de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes establecidas en la Resolución Técnica Nº 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, adoptada por la Resolución C.D. Nº 96/2022 del CPCECABA. Dichas normas requieren que la revisión de los estados financieros intermedios se efectúe de acuerdo con las normas aplicables a encargos de revisión de estados financieros de períodos intermedios, e incluya la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la Ley y los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en el capítulo I, hemos revisado la revisión efectuada por los auditores externos, PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.A., quienes emitieron su informe de revisión con fecha 8 de noviembre de 2024, de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en lo referido a encargos de revisión de estados financieros de períodos intermedios. Dicha revisión incluyó la verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados, y de los resultados de la revisión efectuada por dichos profesionales. Los profesionales mencionados han llevado a cabo su revisión de conformidad con las Norma Internacional sobre Encargos de Revisión 2410 "Revisión de información financiera de períodos intermedios realizada por el auditor independiente de la entidad", emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento ("IAASB" por su sigla en inglés). Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de independencia y las demás responsabilidades de ética de conformidad con los requerimientos del Código de Ética del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Una revisión de los estados financieros de períodos intermedios consiste en realizar indagaciones, principalmente a las personas responsables de los temas financieros y contables, y aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. Una revisión tiene un alcance

significativamente menor que el de una auditoría y, por consiguiente, no nos permite obtener seguridad de que tomemos conocimiento de todos los temas significativos que podrían identificarse en una suditoría. En apparamento a expressor en prición de suditoría

en una auditoría. En consecuencia, no expresamos opinión de auditoría.

Dado que no es responsabilidad de los miembros de la Comisión Fiscalizadora efectuar el control de gestión, la revisión no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las

diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son responsabilidad exclusiva del Directorio.

IV. CONCLUSIÓN

Sobre la base de nuestra revisión, nada llamó nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados financieros consolidados condensados adjuntos de GDM Argentina S.A. correspondientes al período intermedio de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 no están presentados, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con la Norma Internacional de

Contabilidad 34.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

a) Las cifras de los estados financieros condensados intermedios mencionados en el capítulo I de este informe surgen de los registros contables de la Sociedad llevados, en sus aspectos

formales, de conformidad con las normas legales vigentes.

b) Con respecto a la reseña informativa adjunta a los estados financieros, en lo que es materia de

nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular.

c) Durante el período hemos realizado, en cuanto correspondían, las tareas previstas por el art.

294 de la Ley Nº 19.550, incluyendo la asistencia a reuniones del Directorio y Asambleas de

Accionistas.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

8 de noviembre de 2024

(C) Autorizaciones: Por último, se resuelve en forma unánime autorizar al Dr. Leandro

M. Justo para que, actuando en nombre y representación de la Comisión Fiscalizadora

suscriba los informes transcriptos precedentemente y participe de la reunión de

Directorio de GDM ARGENTINA S.A. que se celebrará en el día de la fecha.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 9:30 horas.

Leandro M. Justo

Juan José López Forastier

Diego Kelln